



ORDENANZA Nro. 469/21

VISTO:

El Expediente Interno de este Concejo Deliberante N° 108/21 caratulado: Expte. Municipal N° 6128/21 – convenio de concesión del servicio de separación y recuperación de los residuos sólidos urbanos con la Cooperativa de trabajo "Reciclados Don Alberto Ltda." y;

CONSIDERANDO:

Que La Municipalidad de General Pico y la Cooperativa de Trabajo "Reciclados Don Alberto Ltda." vienen desde hace ya varios años suscribiendo Convenio de Concesión del Servicio de Separación y Recuperación de Residuos Sólidos Urbanos;

Que se hace necesario realizar un nuevo convenio, actualizando el canon mensual que La Municipalidad abona a La Cooperativa, en virtud de los aumentos de costos que se han dado en el último año;

Que luego de negociaciones con los directivos de La Cooperativa y tomando en cuenta el aumento solicitado, el presupuesto municipal y la situación financiera actual, se estima necesario celebrar un nuevo Convenio de Concesión del Servicio de Reciclado de Residuos Sólidos Urbanos por el término de un año y por los montos acordados;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**


Artículo 1ro.: Apruébese el Modelo de Convenio de Concesión del Servicio de Reciclado de Residuos Urbanos Sólidos a celebrarse entre la Municipalidad de General Pico y la Cooperativa de Trabajo "Reciclados Don Alberto Ltda." y sus anexos complementarios, los que todos juntos se designan como Anexo I, II, III, IV y V de la presente Ordenanza.-

Artículo 2do.: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio mencionado en el artículo anterior.-


Artículo 3ro.: El gasto que demande el presente convenio será imputado a la partida de gastos correspondiente al presupuesto en vigencia. -

Artículo 4to.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas de este Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 22 días del mes de Julio de 2021.-


Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



ANEXO I de la Ordenanza 469/21.-

CONVENIO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE SEPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-

---Entre la Municipalidad de General Pico, representada en éste acto por la Intendente Municipal Lic. Fernanda Estefanía ALONSO y el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Sr. Alberto Ramón CAMPO, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte La Cooperativa de Trabajo de Reciclados Don Alberto Ltda., Matrícula Nro. 29533, representada en este acto por el Sr. Rubén H. LEGUIZAMÓN, D.N.I. N°36.221.620 y el Sr. Pablo D. CASTILLO, D.N.I. N° 30.781.749 en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, en adelante denominada **LA COOPERATIVA**, se celebra el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto.- **LA MUNICIPALIDAD** otorga la concesión a **LA COOPERATIVA** del servicio de separación y recuperación de residuos sólidos urbanos y esta acepta la misma; comprometiéndose a realizar tal tarea por sus propios medios.-

SEGUNDA: Plazo.- El presente convenio registrá desde el 01 de julio de 2.021 hasta el 30 de junio de 2.022 inclusive.-

TERCERA.- Canon.- **LA MUNICIPALIDAD** abonará a **LA COOPERATIVA** un canon mensual de la siguiente manera: Para el primer semestre de la concesión, es decir desde el mes de julio de 2.021 hasta diciembre de 2.021 inclusive, la suma de **PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 2.865.645,00)**, pagadero por mes vencido, en forma mensual y consecutiva y dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes. Y para el segundo semestre de la concesión, es decir desde el mes de enero de 2.022 hasta junio de 2.022 inclusive, la suma de **PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CVOS.- (\$ 3.295.491,75)**, pagadero por mes vencido, en forma mensual y consecutiva y dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes.-

CUARTA: Contralor.- **LA MUNICIPALIDAD** designará una persona para ejercer el contralor del servicio público concesionado mediante el presente convenio, quien podrá realizar auditorías, controles operativos y administrativos, así como también impartir órdenes o instrucciones tendientes a lograr una mejor prestación del servicio; sin perjuicio de los controles que pueda disponer el Ente Regulador de Servicios Concesionados (EMRESEP) y/o el organismo que eventualmente se designe para ejercer esa función.- **LA COOPERATIVA** se obliga a aportar toda la documentación que le sea requerida al respecto y a cumplir con todas las órdenes dadas desde **LA MUNICIPALIDAD** en cumplimiento del objeto del presente contrato.-

QUINTA.- Tenencia precaria.- **LA MUNICIPALIDAD** cede en tenencia precaria el predio designado catastralmente como Sección I, Fracción C, Lote 8, parcela 97 sobre el cual se encuentra plantado un galpón parabólico de 35 Metros por 30 metros, otro galpón en el cual funciona actualmente el área de talleres y dependencias donde funcionan las oficinas administrativas.- También **LA MUNICIPALIDAD** cede los siguientes elementos:

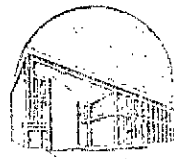
- a.- 1 (una) prensa Hidráulica grande;
- b.- 1 (una) prensas hidráulica chica;
- c.- 1 (una) estructura de hierro donde se realiza la separación;
- d.- 2(dos) cintas transportadoras de residuos;
- e.- 6 (seis) carros contenedores;
- f.- 1 (un) carro transportador;
- g.-1 prensa doble vertical marca DEISA
- h.-I balanza de piso
- i.-1 trituradora de vidrio

Una vez finalizado el convenio, por cualquiera de las causas prescriptas o por vencimiento del mismo, **LA COOPERATIVA** debe restituir el predio y los elementos a **LA MUNICIPALIDAD** sin más trámite.-

SEXTA.- Responsabilidad por daños.- **LA COOPERATIVA** será responsable de todos los daños ocasionados a los bienes de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** afectados a

Mario Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



disposición final, el cual tiene como objetivo lograr una gestión del residuo más eficiente, cuidar el ambiente y mejorar las condiciones de operación dentro de la Planta RRU.

- Realizar las operaciones de separación única, exclusivamente dentro del inmueble que se entrega en tenencia precaria mediante este convenio;

- Tomar los recaudos necesarios, para realizar las tareas, conforme a las prescripciones de las leyes de protección ambiental nacional, provincial y municipal, además de las leyes de seguridad e higiene del trabajo; las que en este acto declara conocer.

- Participar activamente en las campañas y proyectos de educación, sensibilización y concientización de Separación y Reciclado de Residuos Sólidos Urbanos que solicite **LA MUNICIPALIDAD**;

- Asegurar que todos los operarios utilicen de manera **obligatoria** todos los Elementos de Protección Personal que son provistos por **LA COOPERATIVA** para la realización de las tareas de separación, manipulación y acondicionamiento de residuos. Además, llevar un registro por escrito de la entrega de los diferentes EPP, según lo establecido en Anexo IV del presente convenio, para ser entregado ante quien lo solicite.

- Designar un asociado como responsable de las tareas administrativas, que nuclea toda la información de la Cooperativa y sus actividades. Será su obligación reportar mensualmente al Ente Regulador, presentar la documentación correspondiente y mantener en orden los archivos del personal y material recuperado. Realizar los aportes de maquinaria y tecnología a los efectos de lograr mejoras en los procesos de separación y recuperación, como así también aumentar la cantidad de maquinaria para operar sin que ello sea motivo de renegociación del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: Penalidades y Sanciones.- **LA MUNICIPALIDAD** a través del Departamento Ejecutivo, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y/o del Ente Regulador podrá aplicar multas a **LA COOPERATIVA** cuando la misma incurriera en el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones, cargas y deberes señalados en el presente convenio, previa intimación a subsanar la falta que la origina.

1) **Apercibimiento:** Ante la falta de cumplimiento injustificada de las obligaciones del convenio, se notifica e intima a **LA COOPERATIVA** para que en un plazo de 48 hs regularice/subsane la falta cometida. **Aplicación de la Multa:** En caso de persistir el incumplimiento y/o la falta injustificada, se aplicará una multa cuyo valor irá desde el dos por ciento (2%) hasta el treinta por ciento (30%) del canon mensual, de acuerdo a su gravedad y aumentando progresivamente ante nuevos incumplimientos. La falta total de prestación del servicio o incumplimiento del objeto del presente convenio durante diez (10) días corridos o treinta (30) días alternados sin causa justificada, se multará con un descuento que irá desde el setenta por ciento (70%) del canon mensual, hasta la resolución del convenio. La aplicación de cualquiera de las sanciones se efectuará previa intimación a **LA COOPERATIVA**, para que formule su descargo en un plazo no mayor a cinco (5) días contados desde su notificación escrita con recepción de cualquiera de los integrantes de la comisión directiva y a fines de garantizar su derecho a la defensa. En caso que **LA COOPERATIVA** no pueda brindar el servicio por caso fortuito o fuerza mayor, deberá comunicar inmediatamente, por escrito y telefónicamente, a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos la razón del incumplimiento, e informar plazos para solucionar el inconveniente.

DÉCIMA TERCERA: Restitución de los bienes.- El bien inmueble y los bienes muebles objetos de esta concesión y los que en el futuro puedan otorgarse, deberán ser restituidos el día de vencimiento del presente convenio o dentro de los diez (10) días de comunicada la decisión de resolver el presente convenio.- Por cada día de atraso y hasta la efectiva devolución correrá una multa diaria del tres (3%) por ciento del monto anual del canon.

DÉCIMA CUARTA: Competencia y domicilio.- En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de La Pampa, con sede en nuestra ciudad, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción y a todos los efectos judiciales y extrajudiciales constituyen los siguientes domicilios: **LA MUNICIPALIDAD** en Avda. San Martín N°451 y **LA COOPERATIVA** en el Lote 8, Parcela 96 y Ruta Provincial N° 1.

---En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de..... de 2.021.-



la concesión y de los demás perjuicios causados a la misma por consecuencia inmediata o mediata del uso anormal de aquellos y/o proveniente de conducta negligente o dolosa.-

SÉPTIMA: Mejoras.- Para realizar mejoras u obras de cualquier naturaleza será necesaria autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**. Todas las mejoras que se hicieren quedarán para **LA MUNICIPALIDAD** sin derecho a compensación o indemnización y aun cuando la concesión concluya por cualquier motivo antes del plazo previsto.- La ejecución de mejoras, sin el consentimiento de **LA MUNICIPALIDAD** obliga a **LA COOPERATIVA** a hacerse cargo de todos los gastos para adecuarlas o destruirlas y volver los bienes al estado anterior, según los casos, a sólo requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD**. Este incumplimiento, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a solicitar la rescisión del presente convenio.-

OCTAVA.- Rescisión.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio dará derecho a las partes a considerar rescindido el presente contrato, debiendo cursar para ello notificación fehaciente con 30 días de antelación.- Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa, notificando en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días.-

NOVENA: Prohibiciones.- Queda absolutamente prohibido a **LA COOPERATIVA**:

- a. ceder o transferir el presente convenio;
- b. alquilar o permitir cualquier forma de uso del predio por terceros;
- c. asociarse con terceros a los fines de la explotación del servicio de reciclado de residuos urbanos sólidos objeto del presente convenio de concesión.-

DÉCIMA: Obligaciones de la cooperativa.- **LA COOPERATIVA** se obliga a: Presentar a **LA MUNICIPALIDAD** la lista de los asociados actualizada, indicando nombres y apellidos, nacionalidad, estado civil, D.N.I., fecha de nacimiento, domicilio y tarea que desempeña, según lo establecido en el Anexo I del presente convenio. Es obligatorio comunicar cualquier cambio que se produzca dentro del quinto día de acontecido; A pagar todos los seguros que sean necesarios contratar, así como a cumplir con el pago de todas obligaciones tributarias.-

DÉCIMA PRIMERA: deberes.- **LA COOPERATIVA** deberá:

-Someter al proceso de separación y recuperación todos los residuos que sean provistos diariamente por **LA MUNICIPALIDAD**, incluyendo los provenientes de los camiones recolectores, el Centro de Transferencia y la recolección diferenciada. Todos los materiales recuperados podrán ser vendidos por la Cooperativa, debiendo destinar lo obtenido a tareas de operación de la planta, mantenimiento y adquisición de equipamiento y elementos de protección personal.

-Cumplir con el horario de trabajo que **LA MUNICIPALIDAD** establezca, de acuerdo al Servicio de Recolección domiciliaria y diferenciada.

-Designar a los asociados que serán los encargados de prestar servicios de separación de residuos en el Centro de Transferencia de Residuos de la ciudad, ubicado en calle 44 y Avda. Circunvalación y en los Centros que a futuro se instalen. Sus responsabilidades serán indicarle al vecino las pautas para la correcta separación y disposición de los residuos, de acuerdo a los criterios que establece **LA MUNICIPALIDAD** para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos. **LA COOPERATIVA**, al designar el equipo de trabajo, debe asegurar que se brinde el servicio en los horarios que determine la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. Los residuos recuperados deberán trasladarse a la Planta de RRU para su posterior comercialización o tratamiento.

-Completar el registro de residuos recuperados por categorías, que se adjunta en el Anexo II y reportar el mismo mensualmente a **LA MUNICIPALIDAD** por escrito. Aún en los casos en los que no se hayan registrado ventas durante dicho período.

-Deberán presentar mensualmente, un registro del total de las ventas realizadas, completando el Anexo III del presente convenio.

-Adecuar o modificar las tareas que realiza, según lo que **LA MUNICIPALIDAD** establezca como la modalidad operativa más conveniente para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

- Participar activamente del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos que lleva adelante **LA MUNICIPALIDAD**, para la reducción del volumen de residuos que llega a

Marlo Andrés GARGES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

